

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con poder, contestación y excepciones previas, presentados por apoderado de la demandada. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, de **EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA -CC.78.688.024**, contra **INARQ.CO. CONSTRUCTORA SALGADO LTDA. -NIT.812.003.155-2. RAD. 230013103003 2020-00145-00.**

Visto el informe secretarial que precede, encuentra el Despacho que el abogado JUAN FRANCISCO PÉREZ PALOMINO presenta poder otorgado por el señor GUSTAVO ALBERTO SALGADO PATERNINA, en calidad de representante legal de la demandada INARQ.CO CONSTRUCTORA SALGADO LTDA, tal como se verifica en Certificado de Existencia y Representación que anexa.

Así mismo, el profesional del derecho presenta memorial de contestación de la demanda y memorial de excepciones previas, conforme al artículo 100 y 101 del C.G.P.

Encuentra el Despacho que la contestación de la demanda y excepciones previas fueron presentadas dentro del término legal para ello, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo resuelto en auto de fecha 22-junio-21, la demandada quedó notificada el día 11-junio-2021 a las 06:00 p.m. y la contestación de la demanda y excepciones previas fueron presentadas el día 01-julio-2021 (día 13); encontrándose dentro del término legal para ello.

Así las cosas, se procede a reconocer personería al abogado JUAN FRANCISCO PÉREZ PALOMINO, como apoderado judicial de la demandada INARQ.CO CONSTRUCTORA SALGADO LTDA. y a tener por contestada la demanda. Así mismo, se le imprimirá el trámite que corresponde a las excepciones previas presentadas.

Previo a ello, se procede a verificar la tarjeta profesional del abogado Juan Francisco Pérez Palomino en la Plataforma SIRNA, la cual se encuentra en estado VIGENTE e igualmente, su correo electrónico se encuentra debidamente actualizado en dicha plataforma.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
79326925	47474	VIGENTE	-	JPEREZPALOMINO@GMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

◀ anterior 1 siguiente ▶

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado JUAN FRANCISCO PÉREZ PALOMINO, como apoderado judicial de la demandada INARQ.CO CONSTRUCTORA SALGADO LTDA, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, por parte de la demandada INARQ.CO CONSTRUCTORA SALGADO LTDA.

TERCERO: Por Secretaría, procédase a correr traslado a la demandante por tres (3) días, de las excepciones previas presentadas por la demandada INARQ.CO CONSTRUCTORA SALGADO LTDA, de conformidad al artículo 110 CGP, en concordancia con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 101 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ec08b2251e16f849177f52bade4f49d1d7c79375f052d86d18e967eb670f385

Documento generado en 22/07/2021 11:51:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>